

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	Cualquier persona que inicie una actividad económica, empresario o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una actividad o varias actividades.
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	Normativa estatal: <ul style="list-style-type: none">- Ley 58/2003 General Tributaria (art. 35.4)- Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley reguladora de Haciendas Locales (art .78 a 91)
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	Sí, tener que ir al Ayuntamiento para causar alta en el IAE y solicitar NIF.
Obligaciones de información encontradas que supongan una Autorización .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	Declaración de alta en IAE

Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Paga de impuestos.	Pago de impuesto anual
Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.	
Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	
Nombre de la OI	
Descripción de la OI	
	Declaración censal

Descripción de los requerimientos de datos	Datos impreso 840 NIF
Descripción de las actividades administrativas	
Periodicidad o frecuencia	La declaración de alta se presentará 10 días inmediatamente al inicio de la actividad.
Modelos	Modelo 840
Modos de presentación	Presencialmente
Plazo para resolver	Tiene efecto desde el alta y hasta que se produzca la baja.
Efecto del silencio	
Unidad gestora	Hacienda
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE OBRA MAYOR	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	Interesados que necesitan obtener permiso municipal para ejecutar una obra mayor. Tienen la consideración de obras mayores aquellas que por la trascendencia de las actuaciones exigen una tramitación y documentación rigurosa, para que quede perfectamente definida y garantizada su correcta ejecución y condiciones de seguridad.
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	Estatal: - Ley 30/92 de 26 de noviembre del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero. Autonómica: - Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008 de 15 de Septiembre de medidas sobre Urbanismo y Suelo. - Reglamento Urbanístico de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 2 de enero) Local: - Ordenanza Fiscal 2009.
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	Sí

Obligaciones de información encontradas que supongan una Autorización .	<p>Instancia normalizada, que se facilitará en el Departamento de Información.</p> <p>Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Estudio de Seguridad y Salud.</p> <p>Hoja de encargo para la dirección facultativa, visada por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>En obras de Nueva Planta, deberá aportarse la Alienación y Ficha Urbanística, del solar, proyecto relativo a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones y anexo justificativo del cumplimiento del Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.</p> <p>E obras mayores y demoliciones, deberá cumplimentarse el cuestionario estadístico de edificación y vivienda.</p>
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Pago de impuestos.	Justificante de haber practicado la Autoliquidación en concepto de tasas e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.	

Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	<p>Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 30/92 de 26 de noviembre del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero <p>Autonómica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley4/2008 de 15 de septiembre de medidas sobre Urbanismo y Suelo. - Reglamento Urbanístico de Castilla y León (Decreto de 22/2004 de 29 de enero) <p>Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza Fiscal 2009.
Nombre de la OI	
Descripción de la OI	
Descripción de los requerimientos de datos	<p>Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Estudio de seguridad y salud.</p> <p>Hoja de encargo para la dirección facultativa, visado por los Colegios Oficiales correspondientes.</p> <p>En obras de Nueva Planta, la Alienación y Ficha Urbanística del solar</p> <p>En las obras mayores y demoliciones,</p>

	cuestionario de edificación vivienda.
Descripción de las actividades administrativas	1ª. Presentación de solicitud y documentación. 2ª, Concesión de la licencia
Periodicidad o frecuencia	
Modelos	Impreso normalizado
Modos de presentación	Presencial
Plazo para resolver	3 meses
Efecto del silencio	Positivo
Unidad gestora	Urbanismo
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE APERTURA	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	Propietarios o titulares de establecimientos donde se realice el ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial o de servicios en el término municipal.
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	Estatal: - Ley 7/85 Reguladora Bases Locales - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales Local: - Ordenanza Fiscal 2009.
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	Sí
Obligaciones de información encontradas que supongan una Autorización .	Impreso normalizado, que se facilitará en el Departamento de Información Fotocopia de las concesiones de la Licencias de Obra y la Licencia de 1ª Ocupación ,si las hubiere. Fotocopia del NIF o CIF Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la sociedad.

	<p>Cuando se trate de un cambio de titularidad o traspaso de la actividad, escrito indicando la conformidad al traspaso por parte del antiguo y nuevo titular , además indicando denominación del local.</p> <p>Los establecimientos minoristas de alimentación presentarán copia de la autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León, o en su defecto acreditación de haberla solicitado.</p> <p>Acreditar la superficie constada del local</p>
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Paga de impuestos.	Justificante de autoliquidación de la Tasa o Impuesto correspondiente.
Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.	
Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	

--	--

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	<p>Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales <p>Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza Fiscal 2009
Nombre de la OI	
Descripción de la OI	
Descripción de los requerimientos de datos	<p>Fotocopias de las concesiones de la Licencia de Obras y la Licencia de 1ª Ocupación si las hubiere. Fotocopias NIF o CIF En caso de cambio de titularidad o traspaso de la actividad, escrito indicando la conformidad. En el caso de establecimientos minoristas de alimentación, copia de la autorización sanitaria de funcionamiento Acreditación de la superficie construida del local Justificante autoliquidación tasa o impuesto.</p>
Descripción de las actividades administrativas	
Periodicidad o frecuencia	<p>Previo al inicio al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial o de servicios.</p>

Modelos	
Modos de presentación	Presencialmente
Plazo para resolver	
Efecto del silencio	
Unidad gestora	Disciplina Urbanística
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA OBRA MENOR	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	Interesados o promotores de obras menores. Se consideran obras menores aquellas de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan una alteración de elementos estructurales, y aquellas reformas que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de usos comunes o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	Estatal: - Ley 30/92 de 26 de noviembre del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero Autonómica: - Ley Urbanismo 5/99 de Urbanismo de Castilla y León Local, modificada por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de medidas sobre Urbanismo y Suelo. Local: - Ordenanza Fiscal 2009
¿En este procedimiento o servicio se	Planos del estado actual y reformado y si se trata de locales, se indicará el uso

recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	anterior y el previsto. Impreso normalizado que se facilitará en el Departamento de Información Memoria valorada de la totalidad de las obras a realizar, indicando características, dimensiones, materiales, uso, valoración por partidas de todas y cada una de las unidades de obra.
Obligaciones de información encontradas que supongan una Autorización .	Planos del estado actual y reformado y si se trata de locales, se indicará el uso anterior y el previsto. Impreso normalizado que se facilitará en el Departamento de Información Memoria valorada de la totalidad de las obras a realizar, indicando características, dimensiones, materiales, uso, valoración por partidas de todas y cada una de las unidades de obra.
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Paga de impuestos.	Justificado de haber practicado a autoliquidación correspondiente
Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.	
Obligaciones de información encontradas	

que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	
--	--

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	<p>Estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 30/92 del RJAP y PAC Autonómica, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero. - Ley 5/99 de 8 de abril , Urbanística de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de medidas sobre Urbanismo y Suelo. <p>Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza Fiscal 2009
Nombre de la OI	Presentación de la documentación necesaria
Descripción de la OI	
Descripción de los requerimientos de datos	<p>Impreso normalizado Memoria descriptiva y valorada de la totalidad de las obras a realizar Planos del estado actual y reformado, y si se tratase de locales, se indicará el uso anterior y el previsto Justificante de haber practicado la autoliquidación correspondiente</p>
Descripción de las actividades administrativas	
Periodicidad o frecuencia	En cualquier momento antes del inicio de las obras

Modelos	Impreso normalizado
Modos de presentación	Presencialmente
Plazo para resolver	<p>El transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, se suspenderá cuando deba requerirse para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido, o se soliciten informes preceptivos y determinantes de la resolución .</p> <p>Tendiendo en cuenta o anterior, el plazo habitual de resolución y notificación del procedimiento, una vez completada toda la documentación es de 15 días.</p>
Efecto del silencio	Positivo, tres meses.
Unidad gestora	Disciplina Urbanística
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA PRIMERA OCUPACION	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	Promotor o propietarios de inmuebles o instalaciones
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	Estatal: <ul style="list-style-type: none">- Ley 30/92 del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero- Ley 5/99 de 8 de abril, Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 16 de septiembre de medidas sobre Urbanismo y Suelo.- Decreto 22/2004 de 29 de enero Urbanístico de Castilla y León. Local: <ul style="list-style-type: none">- Ordenanza Fiscal 2009.
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	Sí
Obligaciones de información encontradas que supongan una Autorización .	Fotocopia concesión licencia de obra Certificado de los facultativos directores de las obras y visado Colegio Oficial

	competente Memoria, planos de la obra y presupuesto final
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	Justificante alta de la obra a efectos IBI
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Paga de impuestos.	Pago tasa de licencia urbanística.
Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.	
Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	Estatal: <ul style="list-style-type: none">- Ley 30/92 de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.- Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla León, modificada por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de medidas sobre Urbanismo y Suelo. Local: <ul style="list-style-type: none">- Ordenanza Fiscal 2009
Nombre de la OI	
Descripción de la OI	
Descripción de los requerimientos de datos	
Descripción de las actividades administrativas	
Periodicidad o frecuencia	Antes de la puesta en uso de los edificios, locales e instalaciones.
Modelos	Impreso normalizado
	Presencial

Modos de presentación	
Plazo para resolver	3 meses
Efecto del silencio	Positivo
Unidad gestora	Disciplina Urbanística
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA AMBIENTAL	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	Es preceptiva esta licencia como tramite previo al resto de licencias: Obras, Primera Ocupación, y Apertura del local, por lo que afecta a titulares o propietarios de establecimientos donde se ejerza una actividad o se realizen obras en las mismas
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	Autonómica: - Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y león
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	Sí
Obligaciones de información encontradas que supongan una Autorización .	Impreso normalizado que se facilitará en el Departamento de Información. Autorizaciones previas exigibles a la normativa sectorial aplicable Documentos aportados
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un	

registro.	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros.	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas.	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Paga de impuestos.	
Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.	
Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	Autonómica: - Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
Nombre de la OI	

Descripción de la OI	
Descripción de los requerimientos de datos	Impreso normalizado Autorizaciones previas exigibles en la normativa sectorial aplicable
Descripción de las actividades administrativas	
Periodicidad o frecuencia	
Modelos	
Modos de presentación	
Plazo para resolver	4 meses siempre que se requiera la Licencia Ambiental para el resto de actos sujetos a licencia urbanística.
Efecto del silencio	Positivo
Unidad gestora	
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	TRAMITE DE INSTALACIONES EN LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DE OBRAS: CONTENEDORES, ANDAMIOS VALLAS, ZANJAS, GRUAS-TORRE Y CAMIONES-GRUA	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	PROFESIONALES DEL AMBITO DE LA CONSTRUCCION O PARTICULARES INTERESADOS EN LA REALIZACION DE OBRAS
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN LA VIA PUBLICA EN LA CIUDAD DE PALENCIA (B.O.P. DE 19 DE ABRIL DE 2004) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO (BOP 19.12.08)
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	SI
Obligaciones de información encontradas	Los interesados deberán solicitar

<p>que supongan una Autorización.</p>	<p>autorización mediante:</p> <p>1.- INSTANCIA: A presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, C) Mayor Principal, 7, 34001 Palencia, en la que se especificarán los datos personales del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones, petición que realiza, fecha y firma, así como relación de documentos que acompaña. De manera específica, además, <u>la solicitud para instalación de contenedores incluirá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Días de utilización de la licencia - Licencia de obras que ampara la instalación del contenedor - Lugar de colocación <p>2.- DOCUMENTACION: Junto con la instancia se aportará:</p> <p><u>Contenedores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de obras (Fotocopia) <p><u>Vallas de obra y materiales de construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de solicitud de licencia de obras - Plano de situación - Plano de planta debidamente acotado, con expresión de la situación de la instalación, dimensiones, distancias a la fachada, bordillo, pasos de peatones y elementos urbanos que tengan incidencia en la ocupación - Autoliquidación de la tasa correspondiente <p><u>Camiones Grúa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dimensiones totales del camión grúa trabajando (estabilizadores extendidos) y peso - Plano acotado de la instalación del camión y área de barrido de la pluma
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Seguro de responsabilidad civil - Seguro del camión <p><u>Grúas Torre:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva de la instalación , indicando sus características, dimensiones, terrenos ocupar, medidas de seguridad a adoptar. - Justificación de la imposibilidad de ubicarla en el solar - Plano de emplazamiento de la grúa, debidamente acotado, con expresión de los pasos para peatones y vehículos que se habilitan, distancias a fachadas y bordillos y área de barrido o vuelo de la misma - Certificado de funcionamiento y seguridad expedido por técnico competente, acreditativo del perfecto estado de los elementos de la grúa y de asumir la responsabilidad de su montaje hasta dejarla en perfecto estado de funcionamiento. <p><u>Andamios:</u></p> <p>(Con anterioridad a la autorización)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de solicitud de licencia de obras - Plano de la planta viaria que se proyecta ocupar con la instalación , con acotamiento de acera y calzada, alto y ancho del andamio, distancia a fachada y al bordillo de la acera y mobiliario urbano existente - Plano de alzado y sección que defina claramente las afecciones a
--	---

	<p>la vía pública, medidas de seguridad aplicadas, señalización e itinerario peatonal protegido</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva o informe técnico de la instalación (sistema de montaje, fijación, anclajes ...). - Compromiso del director técnico de asumir la supervisión de la instalación - Certificado de que se ajusta a los Reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ordenanzas de la construcción y demás normas de obligado cumplimiento. - El conjunto de documentos que conforman el proyecto deberá ser suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente - Manifestación del plazo estimado para la ocupación - Certificado de la última inspección oficial <p>(Con posterioridad a la autorización)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de seguridad y estabilidad de la instalación suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, referido tanto a la obra como a la afección a las personas y a las cosas. Dicho Certificado: <ul style="list-style-type: none"> - Se presentará en un plazo máximo de 7 días desde la instalación del montaje. - Condiciona la eficacia de la licencia e impide su uso hasta su presentación ante la Administración y la aceptación por esta que realiza una visita de inspección de superficie
--	---

	<p>ocupada (Servicio de Administración Tributaria)</p> <p>- Justificante de depósito de la fianza cuando proceda su constitución</p>
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Pago de impuestos.	<p><u>TASAS A ABONAR</u></p> <p><u>Consideraciones generales:</u> (Ordenanza Fiscal)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, exigiéndose el depósito previo mediante autoliquidación, al momento de presentación de la solicitud para otorgamiento de las licencias para utilización del dominio público, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente de las tasas - El documento de autoliquidación e ingreso de la tasa, en impreso que se les facilitará en el Ayuntamiento, se unirá al documento de solicitud de la licencia de ocupación o aprovechamiento.

- No obstante, la autoliquidación practicada tendrá carácter provisional; al otorgamiento de la licencia, en la que se determinarán las condiciones de la ocupación, se aprobará la liquidación definitiva. Si la ocupación excediere o incumpliere los límites de la licencia otorgada podrá incoarse expediente sancionador y, si procede, se aprobará la liquidación complementaria de las tasas.
- Para las utilizaciones o aprovechamientos por períodos superiores a un año, se extenderán los recibos pertinentes para ingreso de las tasas, con periodicidad anual, notificándose colectivamente y anunciándose la cobranza, mediante edictos en el BOP, sin que resulte precisa nueva notificación administrativa.

Importes

ZANJAS Y CALICATAS.

Por m² y día:

- En calles de 1ª categoría 6,79 €
- En calles de 2ª categoría 3,97 €
- En calles de 3ª categoría 1,72 €

Si la zanja permaneciera abierta por tiempo superior a cinco días, las tarifas de los días que resten hasta su cierre y pavimentación se incrementarán en un 50 %. Si la apertura de zanjas se realiza cuando no hubiere transcurrido un año desde la ejecución de obra de pavimentación de la vía pública, los precios señalados se incrementarán en un 100 %.

VALLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONTENEDORES.

A. Por cada m² de ocupación de la vía pública con materiales, vallas o andamios, a la semana:

1ª Semana:

- En calles de 1ª categoría 4,40 €
- En calles de 2ª categoría 1,97 €
- En calles de 3ª categoría 0,39 €

	<p>2ª Semana:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En calles de 1ª categoría 4,86 € - En calles de 2ª categoría 2,33 € - En calles de 3ª categoría 0,47 € <p>3ª Semana:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En calles de 1ª categoría 5,33 € - En calles de 2ª categoría 2,65 € - En calles de 3ª categoría 0,57 € <p>4ª Semana y siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En calles de 1ª categoría 5,90 € - En calles de 2ª categoría 3,26 € - En calles de 3ª categoría 0,66 € <p>Por ocupación con plataformas móviles “de tijera” o elevadoras, se aplicarán las tarifas anteriores, reducidas en un 20 %.</p> <p>Las semanas se computarán, desde el primer día de la ocupación, incluido aquél hasta el equivalente en la semana siguiente, excluido éste. La percepción mínima será la correspondiente a una semana.</p> <p>Se entenderá por superficie ocupada, la que se delimite con vallas o elementos separables. Cuando se permita la ocupación sin vallado y cuando se trate de elementos compactos ubicados en el dominio público, que limiten total o parcialmente el uso común general en la zona ocupada, se computará, como superficie de ocupación, todo el área lindante con el frente del inmueble, con una anchura medida hasta el borde exterior del elemento más sobresaliente.</p> <p>B. Por cada grúa de construcción instalada en la vía pública, al mes o fracción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En calles de 1ª categoría 117,47 € - En calles de 2ª categoría 87,98 € - En calles de 3ª categoría 72,45 € <p>C. Por cada contenedor, por quincena o fracción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En calles de 1ª categoría 23,44 € - En calles de 2ª categoría 18,32 € - En calles de 3ª categoría 15,78 €
--	--

	<p>E. Por utilización de la vía pública para servicios de grúa, cada hora o fracción: 25,88 €</p> <p>Los aprovechamientos u ocupaciones que se realicen en áreas o zonas afectadas por actuaciones urbanísticas globales, en las cuales se ejecuten las edificaciones con posterioridad a la recepción de las obras de urbanización; se aplicarán las tarifas anteriores reducidas en un cuarenta por ciento, siempre que no hubieren transcurrido dos años desde la recepción de la urbanización.</p> <p>ANDAMIOS</p> <p>Por cada m2 de ocupación de la vía pública a la semana:</p> <p>1ª Semana:</p> <p>En calles de 1ª categoría: 4,40 € En calles de 2ª categoría: 1,97 € En calles de 3ª categoría: 0,39 €</p> <p>2ª Semana:</p> <p>En calles de 1ª categoría: 4,86 € En calles de 2ª categoría: 2,33 € En calles de 3ª categoría: 0,47 €</p> <p>3ª Semana:</p> <p>En calles de 1ª categoría: 5,33 € En calles de 2ª categoría: 2,65 € En calles de 3ª categoría: 0,57 €</p> <p>4ª Semana:</p> <p>En calles de 1ª categoría: 5,90 € En calles de 2ª categoría: 3,26 € En calles de 3ª categoría: 0,66 €</p>
<p>Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.</p>	

Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	REALIZACION DE ZANJAS: Los accesos a los garajes se interrumpirán por el mínimo tiempo necesario, dando aviso a los usuarios de los mismos con 48 horas de antelación.
--	---

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	<p>ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN LA VIA PUBLICA EN LA CIUDAD DE PALENCIA (B.O.P. DE 19 DE ABRIL DE 2004)</p> <p>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO (BOP 19.12.08)</p>
Nombre de la OI	AUTORIZACION PARA INSTALACIONES EN LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DE OBRAS: CONTENEDORES, ANDAMIOS VALLAS, ZANJAS, GRUAS-TORRE Y CAMIONES-GRUA
Descripción de la OI	<p>Autorizar el aprovechamiento especial del dominio público constituido por la instalación en terrenos de uso público de <u>contenedores, vallas, zanjass y grúas torre</u>. A tales efectos:</p> <p>CONTENEDORES:</p> <p>Se autoriza su instalacion en la vía publica para la recogida de escombros</p>

	<p>procedentes de obras. Está sujeta a la previa obtención de licencia de obras. Otros datos de interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter general se retiraran de la via pública los sábados y vísperas de fiesta a partir de las 15 horas. - En el exterior deberá figurar de manera visible, el nombre, razón social y teléfono de la empresa responsable. - Deben colocarse entre los alcorques de los árboles, cuando existan dejando libre, como mínimo, un paso de 1,50 metros. No podrán instalarse directamente sobre el pavimento ni sobre vados o pasos de peatones. Por la noche deberán llevar incorporadas señales reflectantes o luminosas - Al retirar el contenedor, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de vía pública ocupada. <p>VALLAS DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION:</p> <p>Es obligatoria su instalación en toda obra de nueva planta o de derribo y en las de reforma o conservación que afecten a fachadas. La altura será como mínimo de 2 metros de altura, de materiales que ofrezcan seguridad y conservación. Otros datos de interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá quedar remetida del bordillo al menos 1,20 metros, para permitir el paso de peatones. - En obras de construcción de edificios deberá retirarse en el momento en el que se alcance el nivel del techo de la planta baja debiendo ser sustituida a este nivel, por una protección
--	---

	<p>horizontal.</p> <p>ZANJAS:</p> <p>Deberán Quedar cerradas en todos sus perímetros accesibles con vallas fijas y continuas, que deberán quedar atadas entre si cuando el personal no se encuentre trabajando en la obra.</p> <p>En ningún momento se impedirá el acceso peatonal a portales o locales, colocándose pasarelas metálicas de resistencia adecuada. Los accesos a los garajes se interrumpirán por el mínimo tiempo necesario, dando aviso a los usuarios de los mismos con 48 horas de antelación.</p> <p>GRUAS TORRE:</p> <p>Se autorizará si no resulta posible su instalación e n el interior del solar</p> <p>CAMIONES GRUA:</p> <p>Será obligación del autorizado la adecuada señalización del obstáculo en la vía pública , los desvíos del tráfico rodado y peatonal y la adopción de las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la integridad de personas y cosas</p> <p>ANDAMIO</p> <p>El andamio, como actuación complementaria a una licencia de obras, se solicitará, como norma general, conjuntamente con aquella.</p> <p>Cuando sea necesaria su instalación a causa de actos judiciales o administrativos (procedimientos de ruina, ordenes de ejecución...) se solicitará licencia amparada en dichos actos.</p> <p>Podrá solicitarse también como consecuencia de otras actuaciones en los edificios o en otros elementos arquitectónicos o singulares tales como</p>
--	--

	<p>obras de restauración, de saneo, de adecuación de pintura ...</p> <p><u>Cuestiones generales que tener en cuenta en la instalación y en el proyecto</u> que se presente. Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el andamio invade parte de la acera deberá permitir un paso libre entre este y el bordillo de 1,20 metros, salvo que la densidad del tráfico peatonal no lo permita (valoración por el Ayuntamiento) - Dentro de los límites del PERI y el Mercado viejo se deberán evitar efectos negativos sobre la estética de la vía pública (definiendo el ayuntamiento la solución a adoptar) - El titular de la licencia debe adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de personas y cosas, asumiendo la responsabilidad por daños.
<p>Descripción de los requerimientos de datos</p>	<p>Los interesados deberán solicitar autorización mediante:</p> <p>1.- INSTANCIA: A presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, C) Mayor Principal, 7, 34001 Palencia, en la que se especificarán los datos personales del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones, petición que realiza, fecha y firma, así como relación de documentos que acompaña. De manera específica, además, <u>la solicitud para instalación de contenedores incluirá:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Días de utilización de la licencia - Licencia de obras que ampara la instalación del contenedor - Lugar de colocación <p>2.- DOCUMENTACION: Junto con la instancia se aportará:</p>

	<p><u>Contenedores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de obras (Fotocopia) <p><u>Vallas de obra y materiales de construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de solicitud de licencia de obras - Plano de situación - Plano de planta debidamente acotado, con expresión de la situación de la instalación, dimensiones, distancias a la fachada, bordillo, pasos de peatones y elementos urbanos que tengan incidencia en la ocupación - Autoliquidación de la tasa correspondiente <p><u>Camiones Grúa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dimensiones totales del camión grúa trabajando (estabilizadores extendidos) y peso - Plano acotado de la instalación del camión y área de barrido de la pluma - Seguro de responsabilidad civil - Seguro del camión <p><u>Grúas Torre:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva de la instalación , indicando sus características, dimensiones, terrenos ocupar, medidas de seguridad a adoptar. - Justificación de la imposibilidad de ubicarla en el solar - Plano de emplazamiento de la grúa, debidamente acotado, con expresión de los pasos para peatones y vehículos que se
--	---

	<p>habilitan, distancias a fachadas y bordillos y área de barrido o vuelo de la misma</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de funcionamiento y seguridad expedido por técnico competente, acreditativo del perfecto estado de los elementos de la grúa y de asumir la responsabilidad de su montaje hasta dejarla en perfecto estado de funcionamiento. <p><u>Andamios:</u></p> <p>(Con anterioridad a la autorización)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de solicitud de licencia de obras - Plano de la planta viaria que se proyecta ocupar con la instalación , con acotamiento de acera y calzada, alto y ancho del andamio, distancia a fachada y al bordillo de la acera y mobiliario urbano existente - Plano de alzado y sección que defina claramente las afecciones a la vía pública, medidas de seguridad aplicadas, señalización e itinerario peatonal protegido - Memoria descriptiva o informe técnico de la instalación (sistema de montaje, fijación, anclajes ...). - Compromiso del director técnico de asumir la supervisión de la instalación - Certificado de que se ajusta a los Reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ordenanzas de la construcción y demás normas de obligado cumplimiento. - El conjunto de documentos que conforman el proyecto deberá ser
--	--

	<p>suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manifestación del plazo estimado para la ocupación - Certificado de la última inspección oficial <p>(Con posterioridad a la autorización)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de seguridad y estabilidad de la instalación suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, referido tanto a la obra como a la afección a las personas y a las cosas. Dicho Certificado: <ul style="list-style-type: none"> - Se presentará en un plazo máximo de 7 días desde la instalación del montaje. - Condiciona la eficacia de la licencia e impide su uso hasta su presentación ante la Administración y la aceptación por esta que realiza una visita de inspección de superficie ocupada (Servicio de Administración Tributaria) <ul style="list-style-type: none"> - Justificante de depósito de la fianza cuando proceda su constitución
<p>Descripción de las actividades administrativas</p>	<p>-EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA SECCIÓN DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO. ESTA FASE PUEDE INCLUIR UNA FASE DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD, A FIN DE QUE EL INTERESADO COMPLETE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA O CORRIJA ERRORES U OMISIONES EN LA APORTADA EN</p>

	<p>SU DÍA. INCLUYE INFORME DE LA POLICÍA LOCAL Y DE APAREJADOR MUNICIPAL.</p> <p>Y</p> <p>-RESOLUCIÓN ACORDANDO LA AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD (EN EL CASO DE ANDAMIOS, COMPROBACION POSTERIOR)</p>
Periodicidad o frecuencia	VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA. EL COMPUTO A LOS EFECTOS DE ABONO DE LA TASA ES DE DIAS O SEMANAS, SEGÚN LOS CASOS
Modelos	INSTANCIA NORMALIZADA
Modos de presentación	POR ESCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, C) MAYOR PRINCIPAL, 7
Plazo para resolver	<u>3 MESES.</u> ARTICULO 42.3 LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
Efecto del silencio	<u>NEGATIVO.</u> ARTICULO 43.2 LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE.
Unidad gestora	SECCION DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	AUTOLIQUIDACION IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	Personas físicas o jurídicas que sean propietarias de las obras, construcciones o instalaciones, con independencia de que sean propietarias o no de los inmuebles donde se realicen.
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	Estatal: - Ley 58/2003 General Tributaria (art. 35,4). - R. D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de Haciendas Locales (art. 100 a 103) Local: - Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	Sí
Obligaciones de información encontradas que supongan una Autorización .	En el momento de la concesión e la licencia de obras o de presentar la comunicación previa, debe hacerse la autoliquidación que tendrá carácter provisional de ingreso acuenta y que deberá acompañarse con: - presupuesto inicial de las obras, visado por el colegio oficial cuando sea un requisito preceptivo

	<ul style="list-style-type: none"> - la cantidad que resulte de la aplicación e los módulos municipales prevista en la Ordenanza del impuesto. <p>No obstante podrían darse los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - si existiese bonificación concedida de especial interés, el Acuerdo del Pleno. - si está acogida a Planes de Rehabilitación, cedula o certificación, certificado de residencia, declaración jurada de residir en la vivienda y documentos sobre circunstancias económicas . - si la construcción se encuentra en casco antiguo, documentación acreditativa de que se ejecuta. <p>Si se solicita bonificación de VPO, documentación acreditativa de que la obra es de VPO.</p>
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	Las funciones de investigación, comprobación y liquidación del impuesto corresponde a la inspección de Hacienda Municipal, para lo cual deberá aportarse o requerir la documentación que refleje el coste real y efectivo, certificaciones de obra, contratos de ejecución, contabilidad de la obra, o cualquier otra documentación adecuada para determinar el coste real de la obra.
Obligaciones de información encontradas que supongan un Paga de impuestos.	Hay que practicar la autoiquidación e éste impuesto en el momento de la concesión de la licencia.En todo caso para retirar la licencia y poder hacerla efectiva,

	ejecutando el proyecto autorizado, hay que acreditar el pago del impuesto.
Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.	
Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	Estatal: - Ley 53/2003 General Tributaria - R.D. Legislativo 2/2004 Reguladora Haciendas Locales. Local: - Ordenanza Fiscal ICIO.
Nombre de la OI	Autoliquidación, que tendrá carácter provisional
Descripción de la OI	
Descripción de los requerimientos de datos	Presupuesto inicial de las obras que presenta el interesado Cantidad estimada que resulte de la aplicación de los módulos municipales previstos en la Ordenanza del impuesto.
Descripción de las actividades administrativas	En el momento de la concesión de la licencia de obras, debe realizarse la autoliquidación.

Periodicidad o frecuencia	
Modelos	
Modos de presentación	Presencialmente
Plazo para resolver	Hay que practicar la autoliquidación del impuesto en el momento de la concesión de la licencia, y desde ese momento produce efectos.
Efecto del silencio	
Unidad gestora	Hacienda
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	TRAMITE DE INSTALACION DE TERRAZAS DE BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES EN LA VIA PUBLICA	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	PROFESIONALES DEL AMBITO DE LA HOSTELERIA
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN LA VIA PUBLICA EN LA CIUDAD DE PALENCIA (B.O.P. DE 19 DE ABRIL DE 2004) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO (BOP 19.12.08)
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	SI
Obligaciones de información encontradas	Los interesados deberán solicitar

<p>que supongan una Autorización.</p>	<p>autorización mediante:</p> <p>1.- INSTANCIA: A presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, C) Mayor Principal, 7, 34001 Palencia, en la que se especificarán los datos personales del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones, petición que realiza, fecha y firma, así como relación de documentos que acompaña. se incluirán datos personales y nombre comercial del establecimiento, ámbito temporal de la instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones número de mesas, sillas y toldos y sobrillas y demás elementos decorativos o delimitadores.</p> <p>2.- DOCUMENTACION: Junto con la instancia se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de apertura del establecimiento - Plano del emplazamiento a escala 1:500 - Plano acotado a escala 1:1200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario - Fotografía del espacio a ocupar y del mobiliario - Justificante de la autoliquidación de la tasa - Si la solicitud se refiere a instalación en el PERI del mercado Viejo, certificado de composición y color del mobiliario - Autorización expresa de los titulares de los establecimientos colindantes cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita la licencia - Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo así como de cualquier otra exacción municipal y no tener contraída deuda alguna con el
--	---

	<p>Ayuntamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para toldos, diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados, así como planos de alzado y planta. <p>PLAZO DE SOLICITUD: Al menos <u>con 1 mes</u> de antelación a la instalación de la terraza.</p>
Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Pago de impuestos.	<p><u>TASAS A ABONAR</u></p> <p><u>Consideraciones generales:</u> (Ordenanza Fiscal)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, exigiéndose el depósito previo mediante autoliquidación, al momento de presentación de la solicitud para otorgamiento de las licencias para utilización del dominio público, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente de las tasas - El documento de autoliquidación e

	<p>ingreso de la tasa, en impreso que se les facilitará en el Ayuntamiento, se unirá al documento de solicitud de la licencia de ocupación o aprovechamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No obstante, la autoliquidación practicada tendrá carácter provisional; al otorgamiento de la licencia, en la que se determinarán las condiciones de la ocupación, se aprobará la liquidación definitiva. Si la ocupación excediere o incumpliere los límites de la licencia otorgada podrá incoarse expediente sancionador y, si procede, se aprobará la liquidación complementaria de las tasas. - Para las utilizaciones o aprovechamientos por períodos superiores a un año, se extenderán los recibos pertinentes para ingreso de las tasas, con periodicidad anual, notificándose colectivamente y anunciándose la cobranza, mediante edictos en el BOP, sin que resulte precisa nueva notificación administrativa. <p><u>Importes:</u></p> <p style="text-align: center;">VELADORES Y SILLAS.</p> <p>Por cada mesa y cuatro sillas, al año:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En calles de 1ª categoría 89,18 € - En calles de 2ª categoría 45,31 € - En calles de 3ª categoría 13,27 € <p style="text-align: center;">TOLDOS</p> <p>Gratuito</p>
<p>Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.</p>	
<p>Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...</p>	<p>CON CARÁCTER GENERAL: Necesidad de obtener la autorización expresa de los de los titulares de los establecimientos colindantes cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de</p>

	<p>fachada del establecimiento para el que se solicita la licencia</p> <p>TOLDOS: Para todos aquellos toldos situados en todo o parte a menos de 1,50 m. de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización expresa de los vecinos de la planta primera del inmueble.</p>
--	---

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	<p>ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN LA VIA PUBLICA EN LA CIUDAD DE PALENCIA (B.O.P. DE 19 DE ABRIL DE 2004)</p> <p>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO (BOP 19.12.08)</p>
Nombre de la OI	TRAMITE DE INSTALACION DE TERRAZAS DE BARES, CAFETERIAS Y RESTAURANTES EN LA VIA PUBLICA
Descripción de la OI	<p>Autorizar el aprovechamiento especial del dominio público constituido por la instalación en terrenos de uso público, de terrazas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería. Dicha autorización queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente.</p> <p>A tales efectos se entienden por:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados, fijos o móviles. • Velador: Conjunto compuesto por mesa y 4 sillas • Instalación y recogida de terraza: realización de los trabajos de montaje y desmontaje de los veladores al finalizar la actividad diaria. • Retirada de la terraja: desmontaje de todos los elementos al finalizar la temporada. <p>- Toldo: Se entiende como tal, el no adosado a la fachada. En ningún caso podrán fijarse al suelo mediante tornillos, anclajes, etc., ni tampoco directamente agujereando el pavimento o estropeándolo, siendo fácilmente desmontables. Los toldos podrán tener cerramientos verticales, transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras. En cualquier caso deberá quedar libre como mínimo, un gálibo de 2,5 metros.</p> <p>- Para todos aquellos toldos situados en todo o parte a menos de 1,50 m. de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización expresa de los vecinos de la planta primera del inmueble.</p> <p>- La instalación de toldos, sombrillas, jardineras, mamparas y demás elementos decorativos y/o de ornato esta permitido exclusivamente en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de noviembre.</p> <p>Otros datos de interés.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ancho mínimo de la acera para autorizar: 2,50 metros lineales - En calles peatonales
--	---

	<p>quedará siempre un mínimo de 3,50 metros lineales para evacuación y emergencias.</p>
<p>Descripción de los requerimientos de datos</p>	<p>Los interesados deberán solicitar autorización mediante:</p> <p>1.- INSTANCIA: A presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, C) Mayor Principal, 7, 34001 Palencia, en la que se especificarán los datos personales del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones, petición que realiza, fecha y firma, así como relación de documentos que acompaña. se incluirán datos personales y nombre comercial del establecimiento, ámbito temporal de la instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones número de mesas, sillas y toldos y sobrias y demás elementos decorativos o delimitadores.</p> <p>2.- DOCUMENTACION: Junto con la instancia se aportará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de apertura del establecimiento - Plano del emplazamiento a escala 1:500 - Plano acotado a escala 1:1200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario - Fotografía del espacio a ocupar y del mobiliario - Justificante de la autoliquidación de la tasa - Si la solicitud se refiere a instalación en el PERI del mercado Viejo, certificado de composición y color del mobiliario - Autorización expresa de los titulares de los establecimientos colindantes cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento para el

	<p>que se solicita la licencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo así como de cualquier otra exacción municipal y no tener contraída deuda alguna con el Ayuntamiento. - Para toldos, diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados, así como planos de alzado y planta. <p>PLAZO DE SOLICITUD: Al menos <u>con 1 mes</u> de antelación a la instalación de la terraza.</p>
<p>Descripción de las actividades administrativas</p>	<p>-EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA SECCIÓN DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO. ESTA FASE PUEDE INCLUIR UNA FASE DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD, A FIN DE QUE EL INTERESADO COMPLETE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA O CORRIJA ERRORES U OMISIONES EN LA APORTADA EN SU DÍA. INCLUYE INFORME DE LA POLICÍA LOCAL EN EL CASO DE TOLDOS</p> <p style="text-align: center;">Y</p> <p>-RESOLUCIÓN ACORDANDO LA AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD</p>
<p>Periodicidad o frecuencia</p>	<p>La instalación de toldos, sombrillas, jardineras, mamparas y demás elementos decorativos y/o de ornato esta permitido exclusivamente en el periodo</p>

	<p><u>comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de noviembre.</u></p> <p><u>RENOVACION:</u> Se entenderán renovadas las licencias para años sucesivos mediante la presentación de la correspondiente solicitud y el pago de la tasa correspondiente y en su caso, la autorización de los titulares de los establecimientos colindantes, <u>siempre que</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - No exista variación de sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y - Se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento
Modelos	INSTANCIA NORMALIZADA
Modos de presentación	POR ESCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, C) MAYOR PRINCIPAL, 7
Plazo para resolver	<u>3 MESES.</u> ARTICULO 42.3 LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
Efecto del silencio	<u>NEGATIVO.</u> ARTICULO 43.2 LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE.
Unidad gestora	SECCION DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
INFORMACIÓN ADICIONAL:	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Nº SEGÚN SU PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	<ul style="list-style-type: none">• TARJETA ORA RESIDENTES• TARJETA ESPECIAL DE COMERCIO• TARJETA ESPECIAL DE SERVICIOS	

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

¿A qué sector afecta este procedimiento o servicio?	PARTICULARES Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y DEL COMERCIO
¿En qué normativa se regula este procedimiento o servicio?	-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL. (B.O.P. 28/07/1999, MODIFICADA EN BOP DE 4 DE ENERO DE 2006). - ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO O.R.A (BOP 27 DE FEBRERO DE 2009)
¿En este procedimiento o servicio se recoge alguna obligación de información de las empresas hacia la Administración local o hacia terceros?	SI
Obligaciones de información encontradas	Los interesados deberán solicitar

<p>que supongan una Autorización.</p>	<p>autorización mediante:</p> <p>1.- INSTANCIA: A presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, C) Mayor Principal, 7, 34001 Palencia, en la que se especificarán los datos personales del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones, petición que realiza, fecha y firma,</p> <p>2.- DOCUMENTACION:</p> <p><u>Tarjeta ORA Residentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del permiso de circulación del vehículo, en el que deberá constar domicilio idéntico al de los documentos anteriores. • Acreditar el pago del último recibo del IVTM, aportando copia del mismo. • Justificante de autoliquidación de la tarifa anual por tarjeta de residente, en el caso de solicitarse en la modalidad de especial. • Fotocopia del seguro en el que figure como conductor habitual, en el caso de solicitarse en la modalidad de especial. <p><u>Tarjeta especial de servicios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de circulación y Tarjeta de Características Técnicas del vehículo, en el que deberá constar domicilio idéntico al de los documentos anteriores. • Alta en el censo del I.A.E. <p><u>Tarjeta especial de comercio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de circulación y Tarjeta de Características Técnicas del vehículo. • Alta en el censo del I.A.E. • Documento que acredite el ingreso de la tasa correspondiente
--	--

Obligaciones de información encontradas que supongan una Comunicación .	
Obligaciones de información encontradas que supongan la Inscripción en un registro .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Llevanza de libros .	
Obligaciones de información encontradas que supongan una Presentación de facturas .	
Obligaciones de información encontradas que supongan un Pago de impuestos.	<p><u>ABONO DE LA TASA</u></p> <p><u>Consideraciones generales:</u></p> <p>La tasa se devengará al momento de presentación de la solicitud de concesión de la licencia para aparcamiento y será ingresada por autoliquidación, por el importe correspondiente al año natural si la autorización se solicita en el primer trimestre de cada año, en otro caso, la cuota se prorrateará por los trimestres naturales que resten hasta el final del año.</p> <p><u>Importe:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de residente: 35 euros /año • Tarjeta especial de servicios: 3,50 euros por día de ocupación. • Tarjeta especial de comercio: 35 euros /año
Obligaciones de información encontradas que supongan una solicitud de distintivos.	<p><u>Se concederá un distintivo por propietario. Excepcionalmente se podrá conceder, como máximo un distintivo más cuando:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por su cónyuge o

	<p>parientes en primer grado,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que estén en posesión del permiso de conducción y • Estén empadronados y tengan su domicilio efectivo en el del propietario de los vehículos; • Extremos que deberán acreditarse en la presentación de la solicitud
Obligaciones de información encontradas que supongan una información a terceros u obtención de consentimiento de terceros...	

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN (OI)

¿En qué normativa se regula?	<p>-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL. (B.O.P. 28/07/1999, MODIFICADA EN BOP DE 4 DE ENERO DE 2006).</p> <p>- ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO O.R.A (BOP 27 DE FEBRERO DE 2009)</p>
Nombre de la OI	<p>TARJETA DE APARCAMIENTO (ORA) PARA RESIDENTES TARJETA ESPECIAL DE SERVICIOS</p>

	<p align="center">TARJETA ESPECIAL DE COMERCIO</p>
<p>Descripción de la OI</p>	<p>- A los efectos del servicio O.R.A se ENTIENDE POR RESIDENTE al propietario de un vehículo de turismo que reúna los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar empadronado como residente y vivir, de hecho, dentro del sector correspondiente • Figurar el mismo domicilio de empadronamiento en el permiso de circulación del vehículo • En casos excepcionales y previa propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Tráfico, la Comisión de Gobierno podrá ampliar el otorgamiento de las tarjetas de residentes. • No tener multas pendientes de pago en vía ejecutiva. <p>- Podrá otorgarse tarjeta especial de residente para determinado sector y validez temporal, para turismos propiedad de personas jurídicas, según conste en el permiso de circulación, siempre que estén destinados a uso particular de persona residente de hecho , empadronada en el correspondiente Sector.</p> <p>TARJETA ESPECIAL DE SERVICIOS:</p> <p>- Permite estacionar vehículos destinados a obras menores en la zona regulada por la ORA, durante el horario establecido mediante la obtención de un tique diario. Su expedición requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se trate de vehículos definidos por el Reglamento General de Vehículos como camión, furgón/furgoneta o vehículo mixto adaptable con una MMA no superior a 3.500 kgs.

	<ul style="list-style-type: none"> • Que los titulares del vehículo dispongan de licencia de apertura en el municipio y estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de Palencia. • Que el propietario del vehículo que figure en el permiso de circulación coincida con el titular de la actividad de servicios. <p>TARJETA ESPECIAL DE COMERCIO</p> <p>Permite estacionar vehículos cuyos propietarios sean titulares de establecimientos comerciales o industriales y ubicados en la zona ORA , en la zona regulada por la ORA, en el sector correspondiente a la ubicación de su establecimiento, durante un periodo máximo de 3 horas diarias. Su expedición requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se trate de vehículos definidos por el Reglamento General de Vehículos como camión, furgón/furgoneta o vehículo mixto adaptable con una MMA no superior a 3.500 kgs. • Que se trate de vehículos destinados al comercio o industria. • Que el establecimiento se encuentre ubicado en la zona ORA • Que los titulares del vehículo dispongan de licencia de apertura en el municipio y estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de Palencia. • Que el propietario del vehículo que figure en el permiso de circulación coincida con el titular de la actividad comercial o industrial que se refleje en el censo del Impuesto de Actividades
--	---

	<p>Económicas y en la correspondiente licencia de apertura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se haya realizado, por autoliquidación el abono de la tasa correspondiente
<p>Descripción de los requerimientos de datos</p>	<p>Los interesados deberán solicitar autorización mediante:</p> <p>1.- INSTANCIA: A presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, C) Mayor Principal, 7, 34001 Palencia, en la que se especificarán los datos personales del solicitante, domicilio a efectos de notificaciones, petición que realiza, fecha y firma,</p> <p>2.- DOCUMENTACION:</p> <p><u>Tarjeta ORA Residentes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del permiso de circulación del vehículo, en el que deberá constar domicilio idéntico al de los documentos anteriores. • Acreditar el pago del último recibo del IVTM, aportando copia del mismo. • Justificante de autoliquidación de la tarifa anual por tarjeta de residente, en el caso de solicitarse en la modalidad de especial. • Fotocopia del seguro en el que figure como conductor habitual, en el caso de solicitarse en la modalidad de especial. <p><u>Tarjeta especial de servicios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de circulación y Tarjeta de Características Técnicas del

	<p>vehículo, en el que deberá constar domicilio idéntico al de los documentos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alta en el censo del I.A.E. <p><u>Tarjeta especial de comercio:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de circulación y Tarjeta de Características Técnicas del vehículo. • Alta en el censo del I.A.E. • Documento que acredite el ingreso de la tasa correspondiente
<p>Descripción de las actividades administrativas</p>	<p>- <u>Tramitación ORA Residentes</u></p> <p>1ª Presentación de la solicitud y documentación.</p> <p>2ª Abono de la tasa en la entidad bancaria colaboradora. Su abono en ningún caso habilita el estacionamiento en zona ORA, debiendo estar en posesión y tener colocada en el vehículo la tarjeta.</p> <p>3ª Examen de la documentación por la Sección Administrativa de Tráfico. Incluye la comprobación, de oficio, de la residencia efectiva y habitual del solicitante de la Tarjeta, mediante informe de la Policía Local, que se incorpora al expediente. Asimismo concurre informe del Servicio de Estadística (padrón) y de Recaudación (multas en vía ejecutiva)</p> <p>4ª Concesión de la Tarjeta en la que figurarán las calles o zona a la que se extenderán los beneficios de su condición de residente.</p> <p>Se concederá un distintivo por propietario. Excepcionalmente se podrá conceder, como máximo un distintivo más cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por su cónyuge o parientes en primer grado,

	<ul style="list-style-type: none"> • Que estén en posesión del permiso de conducción y • Estén empadronados y tengan su domicilio efectivo en el del propietario de los vehículos; • Extremos que deberán acreditarse en la presentación de la solicitud <p><u>Solicitud por cambio de vehículo o de domicilio:</u></p> <p>El cambio deberá notificarse a la Sección de Tráfico, en el plazo de un mes, en cuyo caso se canjeará por la tarjeta correspondiente al nuevo vehículo o domicilio sin abono de la tasa establecida, siempre que estuviera incluido en las Zonas afectadas.</p> <p><u>Solicitud por Transferencia de vehículo:</u></p> <p>El cambio deberá notificarse a la Sección de Tráfico, en el plazo de un mes desde la transferencia, dando cuenta del nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.</p> <p><u>Tramitación Tarjeta Especial de Servicios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la solicitud y documentación y abono de la tasa en la entidad bancaria colaboradora. Su abono en ningún caso habilita el estacionamiento en zona ORA, debiendo estar en posesión y tener colocada en el vehículo la tarjeta. • Examen de la documentación por la Sección Administrativa de Tráfico. • Concesión de la Tarjeta <p><u>Tramitación Tarjeta Especial de Comercio:</u></p>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la solicitud y abono de la tasa correspondiente. Su abono en ningún caso habilita el estacionamiento en zona ORA, debiendo estar en posesión y tener colocada en el vehículo la tarjeta. • Examen de la documentación por la Sección Administrativa de Tráfico. • Concesión de la Tarjeta
Periodicidad o frecuencia	<p><u>Renovación ORA Residentes:</u></p> <p>La duración de las tarjetas será de 1 año, como máximo, debiéndose renovar antes del 1 de enero de cada ejercicio, presentándose la solicitud de renovación en el mes de diciembre del ejercicio anterior, con los mismos requisitos que para la solicitud</p> <p><u>Renovación Tarjeta Especial de Servicios y de Comercio</u></p> <p>La tarjeta tendrá validez hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, pudiendo prorrogarse, de oficio para los ejercicios siguientes al de su otorgamiento, previa constancia de que se mantienen las condiciones para el disfrute, así como su vigencia en la Ordenanza Municipal.</p>
Modelos	INSTANCIA NORMALIZADA
Modos de presentación	POR ESCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, C) MAYOR PRINCIPAL, 7

Plazo para resolver	<u>3 MESES.</u> ARTICULO 42.3 LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
Efecto del silencio	<u>NEGATIVO.</u> ARTICULO 43.2 LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE.
Unidad gestora	SECCION DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
INFORMACIÓN ADICIONAL:	